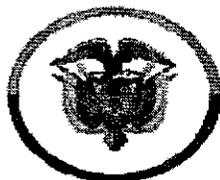


CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucaasia (Ant.) 28 de julio de 2022. Informo al señor Juez, que se han subsanado a satisfacción las falencias encontradas en el escrito de la demanda. Sírvase proveer.


YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucaasia (Ant.), veintiocho (28) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 357

PROCESO : DESIGNACION DE CURADOR LEGITIMO
DEMANDANTE : JUAN GONZALO LOAIZA
MENOR : JERÓNIMO SILVA LOAIZA
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00113-00

ASUNTO : ADMITE DEMANDA

Revisada la demanda que antecede, sus anexos, su contenido y, subsanadas las falencias frente a los requisitos de ley, exigidos mediante auto interlocutorio que antecede; se observa que la misma reúne los requisitos legales para su admisión, es por ello que el Juzgado Promiscuo de Familia de Caucaasia (Ant.),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DESIGNACIÓN DE CURADOR LEGÍTIMO que ha instaurado, por medio de apoderado, el señor JUAN GONZALO LOAIZA, identificado con C.C. No. 71.935.309, en nombre del menor JERÓNIMO SILVA LOAIZA.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso de Jurisdicción voluntaria contenido en el Art. 579 del C. G. P.

TERCERO: Se ordena citar por aviso a los parientes más cercanos del menor JERÓNIMO SILVA LOAIZA, en el orden de que trata el Art. 61 del C.C., a fin de que se presenten al Juzgado a hacer valer sus derechos y los del menor, para lo cual deberán aportar la prueba de la calidad en la que acuden al proceso. En consecuencia,

se citará al proceso por aviso a los señores NORA LUZ GAVIRIA MOLINA, identificada con C.C. No. 39.278.995, abuela materna; y a; ADRIANA PATRICIA LOAIZA GAVIRIA, identificada con C.C. No. 1.038.092.699; JUAN CAMILO LOAIZA GAVIRIA, identificado con la C.C. No. 1.007.697.358; ROBERTO CARLOS LOAIZA GAVIRIA, identificado con la C.C. No. 1.007.318.599 y TANIA MAIDETH LOAIZA GAVIRIA con C.C. No. 1.007.318.600, tíos maternos del menor. La citación se podrá realizar de manera electrónica, conforme lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Notificar el presente auto a la Defensoría de Familia adscrita al I.C.B.F. Centro Zonal Bajo Cauca y al Agente del Ministerio Público.

QUINTO: Para que represente a la parte demandante en este asunto se reconoce personería para actuar al Dr. YONI MAURICIO PALACIOS RODRÍGUEZ, abogado en ejercicio, portadora de la T.P. N° 176.888 del C. S. de la J., en la forma y para los efectos del poder otorgado por sus poderdantes.

NOTIFIQUESE:

ROBERTO ANTONIO BEJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 070 fijado hoy 29/07/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

El secretario